

---

**ORDEN 6 DE OCTUBRE DE 1.987, QUE INCLUYE DETERMINADOS  
PRINCIPIOS ACTIVOS EN LAS LISTAS III Y IV DEL ANEXO I  
DEL REAL DECRETO 6-10-1977, SOBRE SUSTANCIAS  
Y PREPARADOS PSICOTRÓPICOS**

---

**Dispone**

*Primero.-*

1. Incluir en la lista III del anexo I del Real Decreto 2829/1977, de 6 de octubre, la sustancia:
  - Butalbital (ácido 5-alil-5-isobutilbarbitúrico).
2. Incluir en la lista IV del anexo I del Real Decreto 2829/1977, de 6 de octubre, las sustancias:
  - Alobarbital (ácido 5,5-dialilbarbitúrico).
  - Butobarbital (ácido 5-butil-5-etilbarbitúrico).
  - Secbutobarbital (ácido 5-sec-butil-5-etilbarbitúrico).
  - Vinibital (ácido 5[1-metilbutil]-5-vinilbarbitúrico).

*Segundo.-* En el plazo de treinta días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, las Entidades fabricantes, importadoras y exportadoras, distribuidores o dispensadores de las sustancias incluidas en la disposición primera de esta Orden, adecuarán sus actuaciones a las exigencias legales que para los productos psicotrópicos de las listas III y IV del anexo I del Real Decreto 2829/1977 se imponen en el mismo y en la Orden de 14 de enero de 1981.

*Tercero.-* Los laboratorios que ostenten la titularidad del registro de especialidades farmacéuticas que contengan sustancias incluidas en la disposición primera de esta Orden adecuarán el material de acondicionamiento de aquéllas en el plazo de noventa días.

*Cuarto.-* La fabricación, distribución, prescripción y dispensación de dichas especialidades, así como el control de existencias de las mismas, se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2829/1977, de 6 de octubre.

